

## ORDEN 1523/2023 DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD DE MADRID CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2022-2023

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid tiene, entre sus objetivos educativos, dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que cursa los estudios de Bachillerato con excelente rendimiento académico.

La Orden 783/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 3308/2021, de 5 de noviembre, determina que los mencionados premios se convocarán anualmente y recoge aquellos aspectos que deberán concretarse en la convocatoria anual.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades,

### DISPONGO

#### **Primero.** *Objeto de la orden*

El objeto de la presente orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2022-2023, de conformidad con la Orden 783/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecen para la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, modificada por la Orden 3308/2021, de 5 de noviembre, y con la normativa complementaria que pudiera serle de aplicación.

#### **Segundo.** *Destinatarios*

Los destinatarios de esta orden será el alumnado que cumpla los requisitos previstos en el apartado tercero de esta orden.

#### **Tercero.** *Requisitos de los aspirantes*

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y superado los dos cursos que conforman cualquiera de las modalidades de Bachillerato en centros educativos españoles, así como haberlo finalizado en un



centro educativo de la Comunidad de Madrid en el curso académico correspondiente a cada convocatoria.

2. Haber obtenido el Título de Bachiller en el curso en el que se realice la convocatoria con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final ordinaria.
3. Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato. Esta nota media será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias troncales, específicas y de libre configuración autonómica de los dos cursos de Bachillerato que, habiendo dado lugar a un itinerario válido, hayan sido cursadas y superadas. Dicha nota se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

#### **Cuarto.** *Número de premios.*

Se convocan 25 Premios Extraordinarios de Bachillerato.

#### **Quinto.** *Naturaleza del premio y asignación económica.*

1. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid es de 2.000 euros. El adjudicatario o adjudicataria de un premio recibirá la mencionada cantidad mediante transferencia bancaria a una cuenta bancaria personal de la que sea titular y cuyos datos se le requerirán con posterioridad a la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación a la que se refiere el apartado duodécimo de esta orden.
2. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 50 000 euros, que se harán efectivos con cargo al crédito del subconcepto 48399 del programa presupuestario 3220, correspondiente al ejercicio económico 2023.

#### **Sexto.** *Procedimiento y plazo de inscripción.*

1. Quienes reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de esta orden y deseen optar al Premio Extraordinario de Bachillerato cumplimentarán el formulario telemático de solicitud que encontrarán disponible en el portal de inscripción que para tal fin se habilite en [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), pudiendo registrarlo acompañado de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, bien en ese mismo espacio, bien en el Registro de la Dirección de Área Territorial en la que esté ubicado el centro en el que haya finalizado el Bachillerato, bien en el Registro Electrónico de la Consejería con competencias en materia de educación, bien en las oficinas de correos, de acuerdo con el procedimiento establecido mediante el Servicio de Registro Virtual Electrónico con las Administraciones (ORVE), bien en los demás lugares previstos en el artículo 16.4. a), b), c), d) y e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán registrar la solicitud los alumnos aspirantes a los premios, sus representantes legales o, en el caso de los menores de edad, sus tutores legales.

2. La certificación académica oficial de los estudios alegados para concurrir a la convocatoria debe expedirla el centro educativo en el que se ha estado escolarizado en segundo curso de Bachillerato. Ha de contener las notas de todas las materias cursadas a lo largo de los dos cursos que componen el Bachillerato, así como la nota media de la etapa. Además, ha de contar con las firmas del director y del secretario de dicho centro.



3. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la *Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación*, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. Es posible anexar la documentación requerida en el procedimiento a la solicitud en el momento de su presentación y envío. La Administración podrá consultar los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, deberá aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrán aportarse documentos de forma telemática, dentro del plazo de tramitación del expediente, en el portal [Sede electrónica](#) a través de la selección *Aportar*, opción *Documentos*.

Asimismo, se podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (NOTE), siempre que lo indique en el impreso de solicitud y esté dado de alta en el mencionado sistema. También, si el interesado lo estima conveniente, puede proporcionar de forma voluntaria en la solicitud los datos correspondientes a su correo electrónico y número de teléfono a efectos de recibir avisos en el marco de este procedimiento.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna alguno de los datos exigidos se requerirá al interesado o interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal. Tanto el requerimiento al interesado como la subsanación por parte de este último, se realizarán en los mismos lugares que los señalados en el punto 1 del presente apartado.

6. La persona interesada tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que exista oposición expresa. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa de la persona interesada. Todo ello de acuerdo a la redacción del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, modificada por la Disposición final duodécima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7. Se presumirá que se autoriza la consulta del DNI/NIE, salvo que en el procedimiento conste su oposición expresa. En este caso deberá aportar copia del DNI o del documento de identificación de extranjero en el que conste el NIE y, en caso de no disponer de ninguno de esos documentos, se admitirá copia del pasaporte.

8. El alumnado que cuente con algún tipo de discapacidad y solicite adaptación lo indicará en el momento de la inscripción y presentará, con carácter preceptivo, el certificado o resolución



del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, o bien el correspondiente dictamen técnico-facultativo. No obstante, no habrá obligación de aportar el referido certificado o resolución cuando haya sido elaborado por un órgano de la administración de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando en la solicitud no se haya manifestado la oposición expresa a que la Comunidad de Madrid lleve a cabo la consulta de estos datos.

Asimismo, acompañando a la solicitud se presentará un informe en el que se propongan las medidas de adaptación de la prueba que se consideran necesarias para su participación, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma que la sustituya. Este informe, que debe contar con el visto bueno del director o directora del centro educativo, será elaborado por el orientador del centro, en el caso de los centros públicos, o por los servicios de orientación, en el de los centros privados y privados concertados.

En los casos a los que se refiere el presente punto, la Dirección de Área Territorial correspondiente trasladará a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza la información o documentación de cada uno de estos alumnos, incluido el informe del orientador o del servicio de orientación antes mencionado. A esta Dirección General le corresponderá la adopción de las medidas necesarias que permitan al alumno realizar los diferentes ejercicios en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la citada Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

9. La acreditación de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará mediante declaración responsable recogida en la solicitud.

10. El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y del resto de documentos mencionados en este apartado será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

11. La presentación de la solicitud de inscripción supone la aceptación, por parte del interesado, de las condiciones recogidas en sus bases reguladoras.

#### **Séptimo.** *Listas de admitidos.*

1. Las Direcciones de Área Territorial comunicarán a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato el número de alumnos inscritos para la realización de la prueba.

2. El presidente de cada tribunal publicará la relación provisional de alumnos admitidos y excluidos en el apartado dedicado a estos premios en la página web de las Direcciones de Área Territorial, así como en aquellos lugares que consideren adecuados para una mayor difusión. Esta relación incluirá, para cada participante, la modalidad de Bachillerato, el itinerario, si procede, la Primera Lengua Extranjera cursada y la materia escogida por el alumno en la solicitud de inscripción como cuarto ejercicio, de acuerdo con el punto 1.d) del apartado noveno de esta orden. Asimismo, en el caso de los excluidos figurará la causa que motiva su exclusión. También se habilitará un plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las listas por las DAT, con el fin de que los interesados soliciten la subsanación de los errores u omisiones encontrados en las solicitudes.



3. El presidente de cada tribunal publicará la relación definitiva de los alumnos admitidos y excluidos en el apartado dedicado a estos premios en la página web de las Direcciones de Área Territorial, así como en aquellos lugares que consideren adecuados para una mayor difusión. Además, comunicará a la Dirección General competente en la materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato el número de alumnos inscritos. Dicha comunicación recogerá el número definitivo de alumnos agrupados según la Primera Lengua Extranjera cursada y la materia elegida para la realización del cuarto ejercicio.

#### **Octavo. Tribunales**

1. En cada Dirección de Área Territorial se designará, como mínimo, un tribunal encargado de supervisar y calificar los ejercicios. En caso de que haya un elevado número de inscripciones, el Director de Área Territorial podrá designar más de un tribunal.

2. Cada tribunal estará formado por un presidente y cuatro vocales, todos ellos nombrados por el Director de Área Territorial.

La presidencia corresponderá a un Inspector de Educación, procedente de los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria, y cuya especialidad, adquirida en el cuerpo de procedencia de Enseñanza Secundaria, coincidirá con alguna de las materias objeto de la prueba.

Los cuatro vocales pertenecerán a los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria y sus especialidades coincidirán con alguna de las materias objeto de la prueba. El presidente nombrará secretario del tribunal a uno de los vocales. Asimismo, los tribunales podrán contar con cuantos especialistas necesiten para el correcto desarrollo de las pruebas que componen estos Premios Extraordinarios.

3. Para cada tribunal se nombrará un presidente suplente conforme a la condición mencionada.

4. Los tribunales, que tendrán categoría segunda, percibirán las compensaciones económicas previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con la actualización económica que, en su caso, recoja la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el año 2023.

5. El tribunal dispondrá de un máximo de cuatro sesiones para el desempeño de sus funciones, según se establece en la Orden 6050/2006, de 20 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se fijan los módulos económicos por la elaboración de protocolos de examen para alumnos y por la participación en tribunales de pruebas.

6. Cada Dirección de Área Territorial enviará a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato copia del nombramiento del tribunal o, en su caso, tribunales.

#### **Noveno. Estructura y calificación de la prueba**

1. La prueba constará de los siguientes ejercicios:

- a) Primer ejercicio: Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones o análisis y comentario de un texto en relación con la materia Historia de España.
- b) Segundo ejercicio: Respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical sobre un texto escrito, así como una prueba de comprensión oral en la Primera Lengua





Extranjera cursada por el alumno. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente, sin ayuda de diccionario y sin más información que la suministrada por el propio examen. La prueba tendrá como referencia la materia Primera Lengua Extranjera II.

- c) Tercer ejercicio: Redacción de tipo ensayístico sobre un tema de carácter general o literario.
- d) Cuarto ejercicio: Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y, en su caso, ejercicios de la materia elegida en el momento de realizar la inscripción de entre las materias troncales generales (excluidas Historia de España, Lengua Castellana y Literatura II y Primera Lengua Extranjera II) y las materias troncales de opción. Para la realización de este cuarto ejercicio se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:
- 1º. Se permitirá el uso de calculadora científica no gráfica ni programable en las materias que lo precisen. Este material será personal e intransferible.
  - 2º. En el caso de las materias Latín II y Griego II será posible usar diccionarios que incluyan un apéndice gramatical, pero se prohíben expresamente aquellos que contengan información sobre literatura, así como sobre composición y derivación. Este material será personal e intransferible.
  - 3º. Los aspirantes aportarán el material necesario para la realización de las pruebas de las materias Dibujo Técnico II y Diseño, salvo el papel, que lo proporcionará el tribunal. Este material será personal e intransferible.

2. Cada ejercicio se calificará de forma única usando una escala de 0 a 10 y un máximo de dos decimales. La calificación final de la prueba, que se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los cuatro ejercicios de que consta la misma.

3. Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que mantenga el anonimato de los candidatos durante su corrección. Los presidentes de los tribunales a los que se refiere el apartado octavo de la presente orden serán responsables de velar porque se respete el procedimiento.

4. En todos los ejercicios se valorarán la corrección de las respuestas, la demostración de los conocimientos, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración, la propiedad del vocabulario, la puntuación y la ortografía. En la redacción se valorará también la originalidad del desarrollo.

#### **Décimo. Información y desarrollo de la prueba**

1. El mismo día que se publican los listados de definitivos de admitidos y excluidos cada una de las Direcciones de Área Territorial hará pública también, tanto en el apartado dedicado a estos premios en la página web de las Direcciones de Área Territorial como en aquellos lugares que consideren adecuados para una mayor difusión, la ubicación de las sedes donde se celebrarán las pruebas, la fecha y la hora a la que deberán presentarse los alumnos, el horario de desarrollo de los ejercicios, la documentación y el material de los que, en su caso, hayan de ir provistos.

2. La prueba, que será única para toda la Comunidad de Madrid, se celebrará en todas las sedes que se fijen para su realización a la misma hora.



3. Los alumnos acudirán a la sede que les ha sido asignada por la DAT correspondiente, provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o documento de identificación de extranjeros en el que conste el NIE, con el fin de que se identifiquen adecuadamente. Deberán hacer acto de presencia al menos media hora antes del inicio de la primera prueba con el fin de comenzar con puntualidad.
4. La distribución temporal de los ejercicios será la siguiente:

Ejercicios	Duración
Primer y Segundo ejercicio (entrega conjunta)	120 minutos
<b>Pausa</b>	<b>30 minutos</b>
Tercer y Cuarto ejercicio (entrega conjunta)	120 minutos

#### **Undécimo.** *Publicación de las calificaciones y reclamaciones*

1. Al término de la celebración de la prueba, los tribunales anunciarán el día, el lugar y la hora en la que, una vez calificados los ejercicios, tendrá lugar el acto de anulación del anonimato y se harán públicas las calificaciones obtenidas por los candidatos.
2. Los tribunales publicarán el acta de calificación provisional en el apartado dedicado a estos premios en la página web de las Direcciones de Área Territorial, así como en aquellos lugares que consideren adecuados para una mayor difusión.
3. En el acta de calificación provisional, en la que los candidatos aparecerán ordenados alfabéticamente, figurará la calificación de cada uno de los ejercicios y la calificación final obtenida por cada uno de los candidatos, conforme con lo indicado en el apartado noveno de esta orden.
4. Los candidatos o sus representantes legales podrán reclamar por escrito, de forma motivada, contra la calificación final obtenida. Para hacerlo, deberán dirigir una instancia al presidente del tribunal dentro de un plazo de dos días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel en que se hizo público el listado provisional de calificaciones finales.
5. Las reclamaciones se presentarán preferiblemente en el registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente. El título de la reclamación debe ser *Reclamación Premios Extraordinarios de Bachillerato de Apellidos\_Nombre* y en el cuerpo ha de indicarse claramente los datos que permitan una rápida identificación (NIF, tribunal al que pertenece, etc.).
6. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.
7. Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá según corresponda al dictamen colegiado de dicho tribunal.
8. La resolución de la reclamación, que deberá ser motivada, se producirá dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que finaliza el plazo para interponerlas, y será notificada al interesado por el presidente del tribunal a través de alguna de las formas previstas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
9. Una vez resueltas las reclamaciones recibidas, el presidente de cada tribunal publicará el acta de calificación definitiva en el apartado dedicado a estos premios en la página web de



las Direcciones de Área Territorial, así como en aquellos lugares que consideren adecuados para una mayor difusión. Asimismo, remitirá a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato las actas de calificación definitiva.

### **Duodécimo** *Propuesta y adjudicación de premios*

1. Una vez recibidas las actas de calificación definitiva, la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato elaborará la propuesta provisional de adjudicación de estos premios. Esta propuesta tendrá en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas por los candidatos y recogidas en las actas de calificación definitiva remitidas por los tribunales.

2. En la propuesta de adjudicación de premios, que se realizará ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida por los candidatos, solamente figurarán aquellos que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio y una calificación final igual o superior a 8 puntos. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de premios convocados.

3. Los empates que se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mayor puntuación obtenida en cada ejercicio en el orden establecido en el punto 1 del apartado noveno de esta orden.
- b) Mayor nota media a que hace referencia el punto 3 del apartado tercero de esta orden.
- c) Ordenación alfabética de los candidatos por apellidos, comenzando por la letra establecida en el último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Comunidad de Madrid.

4. En caso de que el número de Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados sea mayor que el número total de candidatos que reúnen los requisitos para obtenerlo, se hará constar en la propuesta el número de premios que se declaran desiertos.

5. La Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato hará pública la propuesta provisional de premios, con indicación de la puntuación obtenida, en el portal de inscripción creado en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), en un plazo no superior a dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar por escrito y en un plazo no superior a dos días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta provisional, solicitud de corrección de errores al titular de la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato. Transcurrido este plazo y, si procede, corregidos los errores comprobados, se hará pública la propuesta definitiva de adjudicación a través de los mismos medios recogidos en el párrafo anterior.

7. La Dirección General elevará la propuesta definitiva de adjudicación de premios al Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid mediante la correspondiente orden.





8. Contra la orden de adjudicación a la que se refiere el párrafo anterior, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación, según se establece en el artículo 13.2 de la Orden 783/2017, de 15 de marzo.

#### **Decimotercero.** *Efectos de los Premios*

1. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será consignada, mediante la correspondiente diligencia, tanto en el expediente como en el historial académico del alumno.
2. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un diploma acreditativo de tal distinción, y, previa inscripción, podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato que convoque el Ministerio de Educación y Formación Profesional en las condiciones que establezca la normativa de aplicación.

#### **Decimocuarto.** *Obligaciones del beneficiario*

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes.

#### **Decimoquinto.** *Recursos*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### **Decimosexto.** *Habilitación*

El órgano instructor del procedimiento regulado en esta convocatoria es la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, que es la competente en esta materia, a la que se autoriza para adoptar cuantas instrucciones precise la aplicación de la presente orden.

#### **Decimoséptimo.** *Posibilidad de modificación por eventualidades sanitarias*

La celebración de las pruebas de los premios extraordinarios deberá adaptarse a las medidas que establezcan las autoridades competentes en materia sanitaria con el fin de garantizar la salud de la comunidad educativa que participa en los mismos. Estas se ajustarán a las medidas que establezcan los protocolos e instrucciones que, en su caso y siguiendo las indicaciones de la autoridad sanitaria, elabore la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.



**Decimoctavo.** *Efectos*

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Decimonoveno.** *Datos personales de los aspirantes*

En lo referente a la obtención de los datos personales de los aspirantes y/o sus representantes legales, y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la legislación española al RGPD de la Unión Europea.

EL VICEPRESIDENTE,  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por: OSSORIO CRESPO ENRIQUE MATIAS  
Fecha: 2023.05.08 11:30

Enrique Ossorio Crespo



**Solicitud de inscripción en los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso 2022-2023**

**1.- Datos de la persona interesada**

NIF / NIE				Nº de pasaporte		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email				Teléfono 1		Teléfono 2

**2.- Datos de la persona o entidad representante**

NIF / NIE				Nº de pasaporte		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email				Teléfono 1		Teléfono 2

**3.- Medio de notificación**  Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace					
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado					
	Tipo de vía			Nombre de vía		
	Número		Piso		Puerta	Código postal
	Provincia			Municipio		

**4.- Datos académicos**

Datos del centro educativo en el que terminó 2º de Bachillerato						
Nombre del centro				Código del centro		
Tipo de centro educativo en el que finalizó 2º de Bachillerato				<input type="radio"/> Público	<input type="radio"/> Privado Concertado	<input type="radio"/> Privado
Datos académicos personales						
Primer Idioma Extranjero cursado en Bachillerato						
Indique la modalidad de Bachillerato e itinerario, si procede, de acuerdo con el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 22 de mayo de 2015).						
Materia de la que desea examinarse						
Marque si solicita adaptación por discapacidad para la realización de las pruebas						<input type="checkbox"/>

## 5. Documentación requerida

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Certificación académica personal en la que se indique expresamente la nota media o calificación final obtenida	<input type="checkbox"/>
Copia del Pasaporte (únicamente en caso de no disponer de DNI o documento de identificación de extranjero en el que figure el NIE)	<input type="checkbox"/>
Si presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas debe aportar	
Certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente de una Comunidad Autónoma distinta de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
Informe del orientador/servicio de orientación indicando las adaptaciones que se necesitan	<input type="checkbox"/>
Dictamen técnico-facultativo	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/Documento de identificación de extranjero donde conste el NIE	
Si solicita adaptación, certificado de discapacidad en caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid	

(\*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

## 6. Declaración responsable

Que la persona interesada no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 7. Aceptación de las bases

Para la participación en la presente convocatoria acepto las bases que se establecen en la Orden 783/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 3308/2021, de 5 de noviembre.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**FIRMA**

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

<b>DESTINATARIO</b>	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección de Área Territorial	
---------------------	---	--

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable:** VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES - D. G. DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

**Domicilio social:** Consultar <https://www.comunidad.madrid/centros>

**Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Concursos y certámenes de alumnos, premios extraordinarios y menciones honoríficas.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

*Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid.*

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Hacienda. En su caso, Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter especial (menores de edad), datos de carácter identificativo, datos académicos y profesionales, datos económicos y financieros. Datos especialmente protegidos.

### 11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado.

### 12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

